

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE
CALI

Auto Sustanciacion No. 536

RADICACIÓN : 76001-33-33-010-2023-00170-00
ACTOR : SAMY ROBERTO CRUZ RACINES C.C. 1.087.132.591
correo electrónico samyconciente12@notmail.com
DEMANDADO : COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cns.gov.co
ASUNTO : ACCIÓN DE TUTELA

Santiago de Cali, Junio siete (07) de dos mil veintitrés (2.023).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela en referencia reúne en esencia los requisitos formales contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se ordenara **SE ADMITIRA**, en tal virtud, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** adelantada por el señor **SAMY ROBERTO CRUZ RACINES** y en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**.

SEGUNDO. Por tener interés en el resultado del proceso se ordena de oficio la **VINCULACION** de la **COORDINACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2435 al 2473 -Territorial 9 de la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, a través de la señora **LUZ DARY ZIPA BUITRAGO**, o quien haga sus veces.

TERCERO. REQUERIR a la entidad accionada **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNS”**, para que:

- Informe sobre la existencia de la presente acción Constitucional a los aspirantes

que hagan parte de la convocatoria GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - Convocatoria Territorial 2022-1 ABIERTO, empleo código 188408 nivel profesional, PROCESO DE SELECCIÓN No. 2445 de 2002 -Territorial 9, para lo cual se enviará a través de correo electrónico, copia del escrito de tutela sin sus anexos y de la respectiva providencia.

- Informe a través de su página WEB, sobre el trámite de la presente acción a las personas que tengan un interés en el resultado del proceso.

CUARTO. Se le concede a la entidad accionada y la vinculada el término improrrogable de dos (2) días, para que se pronuncie sobre los hechos narrados en el escrito de tutela y sobre lo que en ella se pretende, esto es, la revocatoria del resultado de no admitido para su inclusión.

La defensa se deberá enviar por medio electrónico al correo adm10cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO. Se decreta la siguiente prueba de oficio.

5.1. Se ordena al accionante aporte copia de la cedula de ciudadanía para conocer su edad para el momento de la inscripción en la convocatoria en la cual no ha sido admitido por el rango de edad.

Se concede el termino procesal de dos (2) días para el recaudo de la prueba.

SEXTO.NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados en forma personal por el medio más expedito y eficaz.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por SAMAI
MARIA ELENA CAICEDO YELA
JUEZA
wfc